



Tema 8 del programa

CX/NFSDU 19/41/8
Septiembre de 2019

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS **COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA RÉGIMENES ESPECIALES**

Cuadragésima primera reunión

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE LOS VRN-N PARA LOS LACTANTES DE MÁS EDAD Y LOS NIÑOS PEQUEÑOS

(Preparado por el Grupo de trabajo por medios electrónicos dirigido por Irlanda y codirigido por los Estados Unidos de América y Costa Rica)

RESUMEN Y RECOMENDACIONES

Antecedentes

En su 40.^a reunión, el CCNFSDU examinó un documento de debate en el que se evaluaba la necesidad de establecer valores de referencia de nutrientes-necesidades (VRN-N) para los lactantes de más edad y los niños pequeños. Para permitir el avance de este trabajo, se alcanzó un acuerdo sobre algunos aspectos de las siete recomendaciones indicadas, incluida la necesidad de:

- establecer tres conjuntos independientes de VRN-N (un conjunto para los lactantes de más edad, un conjunto para los niños pequeños y un conjunto para la combinación de lactantes de más edad y niños pequeños), pudiéndose volver a examinar el número de conjuntos necesarios una vez se conozcan los valores reales.
- unificar las franjas de edad en los textos del Codex, aunque no se alcanzó ninguna conclusión acerca de los distintos límites de edad para los lactantes de más edad y los niños pequeños.
- proseguir con el trabajo de establecimiento de VRN-N para el etiquetado de la declaración del contenido de nutrientes y su aplicación como criterios de referencia para la composición de vitaminas y minerales en los cuatro textos del Codex sobre alimentos para regímenes especiales destinados a los lactantes de más edad y los niños pequeños.
- seguir examinando la posible ubicación de estos VRN-N.

Este GTE tenía por objeto avanzar en el trabajo de establecer VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños mediante el examen minucioso de estas recomendaciones y de los nutrientes a los que estas aluden.

El trabajo de este GTE de 2019 constaba de los siguientes mandatos:

- A. Volver a examinar las recomendaciones 3 a 6 teniendo en cuenta la decisión sobre la recomendación 2 del documento de debate (CX/NFSDU 18/40/10)
- B. Elaborar una lista de las vitaminas y los minerales para los que debieran establecerse VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños, clasificándolos por orden prioritario, y examinar la necesidad de incluir las proteínas en dichos VRN-N, teniendo en cuenta los textos existentes del Codex, además de determinar a qué textos del Codex debían asignarse o aplicarse cada uno de estos nutrientes

Trabajo del GTE

En enero de 2019, se estableció el GTE, que estuvo compuesto por 41 miembros (29 miembros del Codex, una organización miembro del Codex y 11 observadores del Codex).

Los miembros de la dirección elaboraron dos documentos de consulta al objeto de analizar los mandatos A y B por separado.

Respuestas al primer documento de consulta en el que se analizaba el mandato A:

Veintitrés miembros del GTE presentaron respuestas.

- Dieciocho miembros del Codex

- Una organización miembro del Codex
- Cuatro observadores del Codex

Respuestas al segundo documento de consulta en el que se analizaba el mandato B:

Veintiún miembros del GTE presentaron respuestas.

- Dieciocho miembros del Codex
- Tres observadores del Codex

RECOMENDACIONES

Mandato A

Uniformización de las franjas de edad

Una mayoría sólida respalda la unificación de las franjas de edad para los lactantes de más edad y los niños pequeños. Esto facilitará la tarea de evaluar la base científica de los posibles valores para los VRN-N de los seis OCCR con límites de edad diferentes. Además, la unificación de las franjas de edad para los lactantes de más edad y los niños pequeños reducirá la confusión y facilitará la aplicación de los VRN-N. Dicha unificación deberá aproximarse en la medida de lo posible a las franjas de edad indicadas en los actuales textos sobre alimentos para regímenes especiales pertinentes y abarcar coherentemente todos los grupos de edad, desde los lactantes de más edad y los niños pequeños hasta la población general.

RECOMENDACIÓN 1

Que las franjas de edad para los lactantes de más edad y los niños pequeños se unifiquen en todos los textos del Codex pertinentes del siguiente modo:

- **Los lactantes de más edad tienen una edad comprendida entre los 6 y los 12 meses.**
- **Son niños pequeños aquellos desde la edad de 12 meses hasta la edad de tres años (36 meses).**

A efectos del establecimiento de VRN-N, esta interpretación de cuándo un lactante de más edad pasa a ser un niño pequeño se basa en una diferenciación fijada en el momento en que concluye el día en que cumple el primer año.

Si resultase difícil alcanzar un acuerdo sobre este punto, se deberá usar la redacción actual de los distintos límites de edad indicados en los textos del Codex (ya que, aunque estos límites de edad no sean exactamente los mismos en todos los textos sobre alimentos para regímenes especiales del Codex, en general se entiende su significado).

Declaración del contenido de nutrientes y ubicación de los VRN-N

La inclusión de VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* presenta múltiples ventajas prácticas. Una amplia mayoría de los MC y todos los OC se mostraron partidarios de colocar los VRN-N en las *Directrices sobre etiquetado nutricional*, aunque no se establecieron unas orientaciones claras sobre a qué alimentos deben aplicarse (únicamente a los alimentos para regímenes especiales o a los alimentos para regímenes especiales y los alimentos generales).

RECOMENDACIÓN 2

Que los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños se incluyan en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* y se apliquen a los alimentos para regímenes especiales.

La aplicación de estos VRN-N a los alimentos generales requiere de un mayor debate en sesión plenaria.

Nota: Aunque la mayoría de los miembros del GTE se mostró a favor de aplicar estos VRN-N a los alimentos generales, una minoría prefería su limitación a los alimentos para regímenes especiales. Un MC expresó su deseo de aplicar los VRN-N a los alimentos generales destinados a los niños pequeños, pero no así a los destinados a los lactantes de más edad.

Orientación en la composición de vitaminas y minerales

Las opiniones vertidas por los miembros del GTE ponen de manifiesto una serie de factores que pueden determinar la pertinencia de utilizar los VRN-N como criterios de referencia para la composición de vitaminas y minerales en las *Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños*. Una minoría de los que se manifestaron a favor también se mostró partidaria de que los

VRN-N se aplicaran como criterios de referencia para la adición opcional de vitaminas y minerales en todos los textos sobre alimentos para regímenes especiales que están siendo objeto de examen para esta franja de edad. La elaboración de unos principios generales arrojará luz sobre estas cuestiones y permitirá aclarar el modo que han de usarse los VRN-N y los alimentos a los que se aplicarán.

RECOMENDACIÓN 3

Que se posponga la decisión sobre la pertinencia de usar estos VRN-N para guiar la composición de vitaminas y minerales en las *Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños* hasta que se elaboren unos principios generales.

Esto permitirá asimismo el examen del posible uso de estos VRN-N como criterios de referencia para la adición opcional de vitaminas y minerales en otros textos sobre alimentos para regímenes especiales pertinentes.

VRN-N como criterios de referencia para las declaraciones de propiedades permitidas en la normativa nacional

A pesar de que la mayoría de los MC y todos los OC se mostraron a favor del uso de estos VRN-N como criterios de referencia para las declaraciones de propiedades nutricionales y saludables, las observaciones presentadas dejaron constancia de las múltiples opiniones divergentes que existían a este respecto. Entre los participantes que se manifestaron a favor, algunos consideraban que esto serviría de orientación para los cuidadores y resultaría de utilidad en el establecimiento de directrices dietéticas nacionales. Por su parte, aquellos que discrepaban señalaron que las condiciones de las declaraciones de propiedades podían variar en función de las distintas reservas alimentarias y las diferentes políticas de salud pública (políticas en materia de enriquecimiento obligatorio y voluntario de alimentos y de complementación alimentaria). Además, aunque desde el punto de vista científico tengan validez, las declaraciones de propiedades tienen como principal objetivo la comercialización de productos alimenticios y no abordan las necesidades nutricionales y de salud específicas de las poblaciones, siendo este el objetivo de las directrices dietéticas. Por último, las aportaciones recibidas indicaron que el uso de los VRN-N como criterios de referencia para las declaraciones de propiedades podría generar confusión, ya que las presentes *Directrices* ya establecen que no se deben permitir las declaraciones de propiedades nutricionales y saludables para este grupo de edad, salvo cuando así lo disponga específicamente la legislación nacional.

RECOMENDACIÓN 4

Que se establezcan VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* y se utilicen como criterios de referencia en los países en los que se permitan tales declaraciones de propiedades.

Mandato B

VRN-N para vitaminas y minerales

Todas las aportaciones recibidas mostraron su respaldo al establecimiento de VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños para todas las vitaminas y la mayor parte de los minerales para los que ya se han establecido VRN-N para la población general en las *Directrices sobre etiquetado nutricional*. Dada la ausencia de datos científicos sobre las necesidades y la falta de pruebas sobre su importancia para los niños sanos, el establecimiento de un VRN-N del molibdeno para este grupo de edad recibió un apoyo mucho menor. Una pequeña minoría de MC se opuso al establecimiento de VRN-N para el cobre, el manganeso y el fósforo, puesto que estos nutrientes no cuentan con valores derivados por la fuente principal de los valores de referencia de ingesta diaria, esto es, la FAO/OMS. Sin embargo, en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* se han establecido VRN-N del cobre, el manganeso y el fósforo para la población general a partir de los datos científicos disponibles aportados por los seis organismos científicos competentes reconocidos (OCCR).

RECOMENDACIÓN 5

Que se establezcan VRN-N de las trece vitaminas (incluido el folato en lugar del ácido fólico) y de nueve minerales (salvo el molibdeno) para los lactantes de más edad y los niños pequeños.

VRN-N para las proteínas

De las aportaciones recibidas se infiere el total consenso respecto al establecimiento de un VRN-N para las proteínas para los lactantes de más edad y los niños pequeños, puesto que se trata de un nutriente esencial para el crecimiento y el desarrollo que contribuye a paliar tanto la desnutrición como la sobrealimentación. El establecimiento de un VRN-N para las proteínas para los lactantes de más edad y los niños pequeños es

coherente con los VRN-N para las personas mayores de 36 meses establecidos en las *Directrices sobre etiquetado nutricional*.

RECOMENDACIÓN 6

Que se establezca de forma separada un VRN-N para las proteínas para los lactantes de más edad y un VRN-N para las proteínas para los niños pequeños, así como un VRN-N para la combinación de estos grupos de edad.

Establecimiento de un orden prioritario en el establecimiento de VRN-N

Entre los principales motivos aducidos a favor de conceder una prioridad alta al establecimiento de VRN-N de nutrientes para lactantes de más edad y niños pequeños, se incluyeron la importancia para la salud pública y los posibles requisitos obligatorios relativos a la composición o el etiquetado en los textos sobre alimentos para regímenes especiales del Codex. La principal razón por la que MC y OC no establecieron un orden prioritario fue la dificultad de confeccionarlo antes de examinar los datos científicos disponibles sobre cada nutriente y de elaborar unos principios generales sobre el uso de estos VRN-N.

La dirección desea hacer constar que estas aportaciones acerca del establecimiento de un orden prioritario para los VRN-N de diversos nutrientes dan buena cuenta de qué nutrientes representan una prioridad en términos de importancia para la salud pública y de su uso en los textos sobre alimentos para regímenes especiales. Asimismo, pone de manifiesto la escasez de datos científicos disponibles acerca de las necesidades nutricionales de este grupo de edad.

La elaboración de unos principios generales aclarará la finalidad global de estos VRN-N y posiblemente conlleve un cambio en la priorización de los nutrientes. El examen de los datos científicos durante la elaboración de unos principios generales para establecer VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños podría poner de relieve la necesidad de emplear para cada nutriente el mismo OCCR que se utilizó en el establecimiento de su VRN-N para la población general. El motivo para ello es que el uso de valores procedentes de OCCR distintos del utilizado para el VRN-N para la población general podría dar lugar a VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños demasiado elevados con respecto al VRN-N para la población general. De derivarse los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños del mismo OCCR utilizado para establecer los valores para la población general, estos nuevos VRN-N se podrían establecer con suma rapidez y sin necesidad de establecer un orden prioritario.

RECOMENDACIÓN 7

Que el orden prioritario establecido por el GTE se utilice para informar y ayudar a dirigir el trabajo, una vez elaborados los principios generales.

Documento de debate

INTRODUCCIÓN

En su 40.^a reunión, el CCNFSDU examinó siete recomendaciones sobre el establecimiento de VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños. El contenido de estas recomendaciones, así como los acuerdos alcanzados se detallan a continuación:

Recomendación 1 (CX/NFSDU 18/40/10)

Se acordó establecer dos conjuntos independientes de VRN-N para los lactantes de más edad y para los niños pequeños y un conjunto de VRN-N para la combinación de estos dos grupos de edad. La decisión sobre el establecimiento de VRN-N como dos grupos independientes o un conjunto combinado se tomará cuando se examinen los valores reales.

Recomendación 2 (CX/NFSDU 18/40/10)

Se acordó unificar las franjas de edad en los textos del Codex sobre alimentos para regímenes especiales destinados a los lactantes de más edad y los niños pequeños. No obstante, no se alcanzó ninguna conclusión con referencia a los límites de edad específicos que definen a los lactantes de más edad y los niños pequeños.

Recomendación 3 (CX/NFSDU 18/40/10)

Se acordó proseguir con el trabajo de establecimiento de VRN-N para el etiquetado de la declaración del contenido de nutrientes en los cuatro textos del Codex sobre alimentos para regímenes especiales destinados a los lactantes de más edad y los niños pequeños.

Recomendación 4 (CX/NFSDU 18/40/10)

Se acordó proseguir con el trabajo de establecimiento de VRN-N para su aplicación como criterios de referencia para la composición de vitaminas y minerales.

Recomendación 5 (CX/NFSDU 18/40/10)

Se acordó proseguir con el examen de la ubicación de estos VRN-N, así como de los alimentos a los que se aplican.

Recomendación 6 (CX/NFSDU 18/40/10)

Esta recomendación, que abordaba la disposición de VRN-N para ofrecer criterios de referencia sobre las declaraciones nutricionales y saludables a los países en los que la normativa nacional permita tales declaraciones de propiedades, no llegó a debatirse.

Recomendación 7 (CX/NFSDU 18/40/10)

Esta recomendación, que abordaba la elaboración de una solicitud destinada al CCFL para que ofrezca asesoramiento sobre las enmiendas a los textos del Codex necesarias para aclarar el uso de los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños, no llegó a debatirse.

MANDATOS

Se acordó que el trabajo de este GTE de 2019 constaría de los siguientes mandatos:

- A. Volver a examinar las recomendaciones 3 a 6 teniendo en cuenta la decisión sobre la recomendación 2 del documento de debate (CX/NFSDU 18/40/10)
- B. Elaborar una lista de las vitaminas y los minerales para los que debieran establecerse VRN-N para lactantes de más edad y niños pequeños, clasificándolos por orden prioritario, y examinar la necesidad de incluir las proteínas en dichos VRN-N, teniendo en cuenta los textos existentes del Codex, además de determinar a qué textos del Codex debían asignarse o aplicarse cada uno de estos nutrientes

PARTICIPACIÓN Y METODOLOGÍA

Gestión del trabajo del GTE

En enero de 2019, los miembros y observadores del Codex fueron invitados a participar en el GTE de 2019 a través de la plataforma del Codex. El GTE estuvo compuesto por 29 miembros del Codex (MC), una organización miembro del Codex (OMC) y 11 observadores del Codex (OC). En el presente documento se emplean las siguientes abreviaturas:

MC: miembro o miembros del Codex

OMC: organización miembro del Codex

OC: observador u observadores del Codex

Solicitud de información

Se llevaron a cabo dos consultas. La primera consulta abordaba el mandato A y se celebró entre marzo y abril de 2019. Se recibieron 23 respuestas al primer documento de consulta (18 MC, una OMC y cuatro OC). La segunda consulta abordaba el mandato B y se celebró entre mayo y junio de 2019. Se recibieron 21 respuestas al segundo documento de consulta (18 MC y tres OC).

Trabajo en inglés y español

Los documentos de consulta se publicaron en la plataforma del Codex en inglés y español y se recibieron respuestas a estos dos documentos en los dos idiomas. La delegación de Costa Rica se encargó de traducir los dos documentos de consulta y todas las respuestas, de modo que todas las observaciones realizadas estuvieran disponibles para el GTE en la plataforma en ambos idiomas.

Asesoramiento

Australia se ofreció a continuar asistiendo como consejero o asesor técnico de la dirección del GTE. La dirección aceptó con agrado el ofrecimiento de Australia a sabiendas de su experiencia y de los conocimientos que podría aportar a este trabajo.

APORTACIONES A LA CONSULTA CON DEBATE Y CONCLUSIONES

1. Aportaciones sobre el primer documento de consulta

La dirección recibió respuestas al primer documento de consulta procedentes de 23 miembros del GTE (18 MC, una OMC y cuatro OC).

1.1 Límites de edad específicos para los lactantes de más edad y los niños pequeños

A pesar de que, en su 40.^a reunión, el CCNFSDU acordó unificar las franjas de edad en los textos del Codex, no se consensuó ninguna conclusión sobre los límites de edad específicos para los lactantes de más edad y los niños pequeños. La especificación de límites de edad resulta importante para el establecimiento de VRN-N para estos grupos de edad por diversos motivos. En primer lugar, los límites de edad son esenciales debido al período de rápido crecimiento y desarrollo que experimentan los lactantes de más edad y los niños pequeños. En segundo lugar, existe cierta variación en las franjas de edad empleadas por los organismos científicos competentes reconocidos (OCCR) de los que se extraen los valores para los VRN-N. A veces, las franjas de edad varían de un nutriente a otro dentro del mismo OCCR. Habida cuenta de que la principal labor en el establecimiento de VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños consiste en el examen de la información científica procedente de todos los OCCR, la unificación de los límites de edad específicos a nivel del Codex resultaría de gran utilidad.

El cuadro 1 del apéndice I contiene las observaciones aportadas por el GTE, las cuales se resumen a continuación:

En líneas generales, algo más de una cuarta parte de los MC (27 %; *n*5) consideraba que la cuestión de los límites de las franjas de edad tenía menor prioridad que otros asuntos que requieren debate y que tienen una relación más directa con el establecimiento de VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños. Estos miembros argumentaban en sus observaciones que, aunque estos límites de edad no sean exactamente los mismos en todos los textos sobre alimentos para regímenes especiales del Codex, en general se entiende su significado.

Lactantes de más edad

Más de tres cuartas partes (78 %; *n*14) de los MC y una OMC (100 %) abogaron por la unificación de la franja de edad para los lactantes de más edad, aunque mostraron un menor apoyo (72 %; *n*13) a la franja de edad propuesta. Más de una cuarta parte de los MC (28 %; *n*5) y un OC (25 %) consideraron que la franja de edad para los lactantes de más edad ya se ha unificado a la versión recogida en el proyecto de revisión de la *Norma para preparados complementarios* (CXS 156-1987) que actualmente se encuentra en proceso de revisión en el seno del CCNFSDU. En dicha norma, los lactantes de más edad se describen como «niños entre 6 y 12 meses de edad», un límite de edad superior que guarda coherencia con el estipulado en la *Norma para preparados para lactantes* (CXS 72-1981), en la que se describe a los lactantes como «niños no mayores de 12 meses de edad».

La dirección interpreta que la diferencia entre esta definición y la propuesta en la consulta (de 6 a menos de 12 meses) es de un día: el día en que se cumple el primer año. Por tanto, esta diferencia resulta irrelevante a la hora de establecer VRN-N.

Niños pequeños

Más de tres cuartas partes (78 %; n14) de los MC y una OMC abogaron por la unificación de la franja de edad para los niños pequeños, aunque únicamente el 56 % (n10) de los MC manifestó su conformidad con la franja de edad propuesta. Algunos MC (n3) y un OC señalaron que la franja de edad para los niños pequeños «desde la edad de 12 meses hasta la edad de tres años (36 meses)» se emplea de forma sistemática en los textos sobre alimentos para regímenes especiales (salvo en la *Norma para alimentos envasados para lactantes y niños*).

A la luz de la interpretación de la dirección, la diferencia entre esta definición y la propuesta en la consulta (de 12 a menos de 36 meses) es solo de un día: el día en que se cumple el primer año. Por tanto, esta diferencia resulta irrelevante a la hora de establecer VRN-N. Asimismo, cabe señalar que los niños pequeños aparecen definidos como «personas desde la edad de más de 12 meses hasta la edad de tres años (36 meses)» en el anteproyecto de revisión de la *Norma para preparados complementarios* (CX 156-1987), que actualmente está siendo revisada por el CCFNSDU.

Dos MC manifestaron su preferencia por que la franja de edad para los niños pequeños incluyese un período de 36 meses que abarcara desde el año hasta la edad de cuatro años, en lugar de hasta los 36 meses. No obstante, la dirección hace constar que, en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985), la población general a la que se aplican los VRN-N se define como «los individuos mayores de 36 meses». Por tanto, el límite superior de la franja de edad para los niños pequeños se debe unificar a «hasta la edad de tres años (36 meses)», ya que este límite guarda total coherencia con la franja de edad para la población general.

En definitiva, una mayoría sólida respalda la unificación de las franjas de edad para los lactantes de más edad y los niños pequeños. Esto facilitará la tarea de evaluar la base científica de los posibles valores para los VRN-N de los seis OCCR con límites de edad diferentes. Además, la unificación de las franjas de edad para los lactantes de más edad y los niños pequeños reducirá la confusión y facilitará la aplicación de los VRN-N. Dicha unificación deberá aproximarse en la medida de lo posible a las franjas de edad indicadas en los actuales textos sobre alimentos para regímenes especiales pertinentes y abarcar coherentemente todos los grupos de edad, desde los lactantes de más edad y los niños pequeños hasta la población general. La dirección recomienda las siguientes franjas de edad para los lactantes de más edad y los niños pequeños que cumplen estos criterios:

- Los lactantes de más edad tienen una edad comprendida entre los 6 y los 12 meses.
- Son niños pequeños aquellos desde la edad de 12 meses hasta la edad de tres años (36 meses).

A efectos del establecimiento de VRN-N, esta interpretación de cuándo un lactante de más edad pasa a ser un niño pequeño se basa en una diferenciación fijada en el momento en que concluye el día en que cumple el primer año.

Asimismo, la dirección recomienda que, en caso de que resulte difícil alcanzar un acuerdo sobre este punto, se use la redacción actual de los distintos límites de edad. Aunque estos límites de edad no sean exactamente los mismos en todos los textos sobre alimentos para regímenes especiales del Codex, en general se entiende su significado.

1.2 *Ubicación de los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños y alimentos a los que se aplican*

Durante la 40.^a reunión del CCFNSDU, se debatió acerca de la ubicación de estos VRN-N y los alimentos a los que se aplican. El cuadro 2 del apéndice I contiene las observaciones aportadas por el GTE, las cuales se resumen a continuación:

La mayor parte (66 %) de los MC y todos los OC estuvieron de acuerdo en establecer VRN-N para el etiquetado de la declaración del contenido de nutrientes en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* que se habrían de aplicar a todos los alimentos (alimentos generales y alimentos para regímenes especiales) destinados a los lactantes de más edad y los niños pequeños. El principal motivo aducido fue proporcionar orientaciones a los cuidadores sobre los alimentos adecuados, que incluyen una combinación de alimentos para regímenes especiales y alimentos generales.

Cuatro MC (22 %) y una OMC (100 %) se mostraron en contra y expresaron su deseo de que los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños únicamente se apliquen a los alimentos

para regímenes especiales, ya que estos alimentos están diseñados específicamente para los lactantes de más edad y los niños pequeños. Un MC (6 %) prefería que los VRN-N para los lactantes de más edad se apliquen únicamente a los alimentos para regímenes especiales pero que los VRN-N para los niños pequeños se apliquen tanto a los alimentos para regímenes especiales como a los alimentos generales.

Hubo un gran apoyo (88 %) a la inclusión de los VRN-N en las *Directrices sobre etiquetado nutricional*, con independencia de las valoraciones sobre los alimentos a los que se deben aplicar los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños. Una OMC (100 %) abogó por la inserción de los VRN-N en los cuatro textos sobre alimentos para regímenes especiales al objeto de garantizar su aplicación únicamente a los alimentos para regímenes especiales.

La inclusión de VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* presenta múltiples ventajas prácticas, puesto que estas *Directrices*:

- contienen la definición de VRN-N y enumeran los valores de los VRN-N que se han establecido para la población general (mayores de 36 meses).
- se mencionan en tres de los cuatro documentos sobre alimentos para regímenes especiales del Codex (la *Norma para alimentos envasados para lactantes y niños* [CXS 73-1981] es anterior a las *Directrices sobre etiquetado nutricional* y por ese motivo no hace referencia a las mismas).

Cuando este Comité modifique los textos sobre alimentos para regímenes especiales para facilitar el uso de los VRN-N, es posible que añada una enmienda a la Norma para alimentos envasados para lactantes y niños (CXS 73-1981) que incluya una referencia a las Directrices sobre etiquetado nutricional al objeto de guardar la coherencia con los demás textos sobre alimentos para regímenes especiales destinados a este grupo de edad.

- facilitarían la revisión de los VRN-N reales, puesto que implicaría la revisión de un solo texto del Codex en lugar de cuatro.

Con referencia a la cuestión de si los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños deben aplicarse únicamente a los alimentos para regímenes especiales o a los alimentos para regímenes especiales y los alimentos generales, el GTE no ofreció una orientación clara. Aunque hubo un respaldo mayoritario (63 %) a la aplicación de los VRN-N a los alimentos para regímenes especiales y a los alimentos generales, algo más de una cuarta parte (26 %) se mostró en desacuerdo y defendió su aplicación únicamente a los alimentos para regímenes especiales. Asimismo, un MC (6 %) mostró su deseo de que los VRN-N para los lactantes de más edad se apliquen únicamente a los alimentos para regímenes especiales pero que los VRN-N para los niños pequeños se apliquen tanto a los alimentos para regímenes especiales como a los alimentos generales.

En consecuencia, la dirección recomienda que los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños se incluyan en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* y se apliquen a los alimentos para regímenes especiales. La aplicación de estos VRN-N a los alimentos generales debe debatirse en mayor profundidad en la sesión plenaria.

1.3 VRN-N como criterios de referencia para la composición de vitaminas y minerales

Uno de los textos sobre alimentos para regímenes especiales (*Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños* [CXG 8-1991]) hace referencia a dos conjuntos de VRN-N: uno para el etiquetado nutricional y un segundo para ofrecer orientaciones sobre la composición de vitaminas y minerales. El Cuadro 3 del Apéndice I recoge las aportaciones del GTE con respecto a la pertinencia de aplicar los VRN-N también como criterios de referencia para la composición de vitaminas y minerales en este texto sobre alimentos para regímenes especiales, las cuales se resumen a continuación:

Casi el 80 % de los MC (n15) y el 50 % de los OC estuvieron de acuerdo en que los VRN-N se apliquen como criterios de referencia para la composición de vitaminas y minerales en las *Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños*. Tres de estos MC añadieron que estos VRN-N también debían aplicarse como criterios de referencia para la adición opcional de vitaminas y minerales en los productos cubiertos por tres de los textos sobre alimentos para regímenes especiales del Codex destinados a este grupo de edad:

1. Los alimentos elaborados a base de cereales (CXS 74-1981)
2. Los alimentos envasados para lactantes y niños (CXS 73-1981)
3. [nombre del producto] para niños pequeños, como parte de la *Norma para preparados complementarios* que está siendo objeto de revisión (CXS 156-1987)

Una OMC manifestó su desacuerdo con esta postura, ya que es probable que los aspectos que deban tenerse en cuenta en el establecimiento de VRN-N con fines de etiquetado y como criterios de composición difieran. Por tanto, consideró que resultaría más adecuado llevar a cabo la revisión de los criterios de composición de este texto del Codex en un trabajo independiente.

Tres MC se mostraron indecisos a este respecto y solicitaron más tiempo para examinar esta cuestión. Uno de ellos afirmó que no existía ninguna justificación científica para disponer de varios VRN-N para este grupo de edad y argumentó que la existencia de VRN-N diferentes con fines de etiquetado y de composición generaría confusión. No obstante, este MC comentó que resultaría más conveniente decidir sobre esta cuestión una vez que se hubieran elaborado unos principios generales de aplicación global, ya que contribuirían a determinar el uso de estos VRN-N y los alimentos a los que se aplican.

De estas aportaciones se desprende que los principios generales para establecer VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños deberán abordar la cuestión de los alimentos a los que se aplican y el modo en que se usarán. Asimismo, los principios generales determinarán si estos VRN-N deben usarse como criterios de referencia para la adición opcional de los nutrientes pertinentes a los productos alimenticios.

Las opiniones vertidas ponen de manifiesto una serie de posibles factores que pueden determinar la pertinencia de utilizar estos VRN-N como criterios de referencia para la composición de vitaminas y minerales en las *Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños*. Esto apunta a que esta decisión debe aplazarse hasta que el establecimiento de unos principios generales aporte mayor claridad.

Por tanto, la dirección recomienda que se posponga la decisión sobre la pertinencia de usar estos VRN-N para guiar la composición de vitaminas y minerales en las *Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños* hasta que se establezcan unos principios generales. Esto permitirá asimismo el examen del posible uso de estos VRN-N como criterios de referencia para la adición opcional de vitaminas y minerales en otros textos sobre alimentos para regímenes especiales pertinentes.

1.4 VRN-N como criterios de referencia en las Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables en los países en los que la normativa nacional permita tales declaraciones de propiedades

En la 40.^a reunión del CCNFSDU, no se llegó a debatir el uso de los VRN-N como criterios de referencia en las *Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables* (CXG 23-1997) en los países en los que la normativa nacional permita tales declaraciones de propiedades. Por consiguiente, el GTE de 2019 volvió a abordar esta cuestión. El cuadro 4 del apéndice I contiene las observaciones aportadas por el GTE, las cuales se resumen a continuación:

Aunque la mayor parte de los MC (72 %; n13) y todos los OC mostraron su respaldo al uso de los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños como criterios de referencia en las *Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables* en los países en los que la normativa nacional permita tales declaraciones de propiedades, las observaciones recibidas pusieron de manifiesto la existencia de múltiples opiniones divergentes al respecto.

Dos MC (11 %) y tres OC (75 %) señalaron que estos VRN-N se establecen para los lactantes de más edad y los niños pequeños, por lo que resultan más adecuados que los valores adultos para los productos alimenticios destinados a este grupo de edad.

Los partidarios de esta postura esgrimieron opiniones diferentes acerca de la posible aplicación de los VRN-N en el contexto de las declaraciones de propiedades. Dos MC (11 %) y un OC (25 %) que respaldaban el uso de los VRN-N como criterios de referencia para las declaraciones de propiedades argumentaron que este uso proporcionaría orientaciones útiles a los cuidadores y resultaría de gran ayuda en la elaboración de directrices dietéticas nacionales. Sin embargo, cabe señalar que las directrices dietéticas no se pueden equiparar a las declaraciones de propiedades nutricionales y saludables. Las directrices dietéticas están elaboradas por autoridades sanitarias nacionales o regionales para orientar a las personas en la elección de los alimentos idóneos para hacer frente a las carencias nutricionales y proteger frente a las enfermedades relativas a la dieta prevalentes en dicha región. Aunque desde el punto de vista científico tengan validez, las declaraciones de propiedades tienen como principal objetivo la comercialización de productos alimenticios y no abordan las necesidades nutricionales y de salud específicas de las poblaciones.

De entre los MC (22 %; n4) y la OMC (100 %; n1) que se mostraron en desacuerdo, hubo muchos que señalaron que la inclusión de los VRN-N como criterios de referencia en las *Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables* podría generar confusión acerca de su pertinencia y uso en los productos destinados a este grupo de edad. Esto se debe a que estas Directrices ya estipulan que no están permitidas las declaraciones de propiedades nutricionales y saludables para este

grupo de edad, a no ser que estén específicamente contempladas en normas pertinentes del Codex o la legislación nacional. Una OMC (100 %) señaló que era posible variar las condiciones para las declaraciones de propiedades nutricionales y saludables para este grupo de edad al objeto de reflejar las diversas políticas de salud pública nacionales y regionales, como, por ejemplo, las políticas en materia de enriquecimiento obligatorio y voluntario y de complementación alimentaria.

Un MC (6 %) mostró sus reservas aduciendo que temía que el uso de VRN-N como criterios de referencia pudiera confundir al consumidor acerca de todo el producto al disponer de VRN-N únicamente para los nutrientes «deseables» y no para los nutrientes menos «deseables», como los azúcares y el sodio.

Teniendo en cuenta todas las respuestas recibidas, la dirección recomienda que se establezcan VRN-N en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* y se utilicen como criterios de referencia en los países en los que se permitan tales declaraciones de propiedades.

2. Aportaciones sobre el segundo documento de consulta

La dirección recibió respuestas al segundo documento de consulta procedentes de 21 miembros del GTE (18 MC y tres OC).

2.1 Vitaminas y minerales para las que se debe establecer un VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños

Se examinaron las 13 vitaminas y diez minerales que cuentan con VRN-N en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* para los individuos mayores de 36 meses. El Cuadro 5 del Apéndice II contiene las observaciones aportadas por el GTE, las cuales se resumen a continuación:

Todos los MC (100 %; *n*18) se mostraron partidarios de establecer VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños de doce de las vitaminas enumeradas, mientras que un MC (6 %) solicitó que se estableciera un VRN-N para el folato (como en las *Directrices sobre etiquetado nutricional*) en lugar de para el ácido fólico a fin de tener en cuenta las formas presentes de manera natural en los alimentos, así como las formas sintéticas como el ácido fólico presentes en los alimentos enriquecidos y en los complementos alimenticios. Todos los OC (100 %; *n*3) dieron su aprobación al establecimiento de VRN-N para las trece vitaminas.

De los MC:

- Dieciocho (100 %) respaldaron los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños del calcio, el hierro, el zinc, el yodo y el magnesio.
- Diecisiete (94 %) apoyaron los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños del fósforo y el selenio.
- Dieciséis (89 %) refrendaron los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños del cobre y el manganeso.
- Nueve (50 %) defendieron el VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños del molibdeno.

Todos los OC (100 %; *n*3) se mostraron partidarios de establecer VRN-N para todos los minerales salvo el molibdeno.

Entre los argumentos esgrimidos por muchos de los MC y OC para respaldar el establecimiento de VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños de estas vitaminas y minerales, se encuentran los siguientes:

- Este asunto reviste importancia, puesto que el uso de VRN-N para la población general (mayores de 36 meses) no resulta adecuado.
- Esta cuestión es importante para la salud óptima de los lactantes de más edad y los niños pequeños.
- Esto guarda coherencia con los VRN-N para la población general (mayores de 36 meses).

Ningún OC y tan solo la mitad de los MC (50 %) se mostraron a favor de establecer un VRN-N para el molibdeno por los siguientes motivos:

- Existen muy pocos datos sobre las necesidades de molibdeno de este grupo de edad.
- Los datos existentes hacen referencia a las carencias que presentan niños con trastornos metabólicos o cuya alimentación se sustenta por completo en la nutrición parenteral.

- El molibdeno únicamente resulta pertinente para los alimentos para usos medicinales especiales y, dado que los VRN-N se aplican a las poblaciones sanas, no se debería establecer un VRN-N para el molibdeno.

Dos MC (11 %) mostraron su desacuerdo con el establecimiento de un VRN-N para el cobre y el manganeso y uno de ellos también se opuso al establecimiento de un VRN-N para el fósforo. Un MC (6 %) argumentó a este respecto que la FAO/OMS no ha derivado valores de referencia de la ingesta diaria para los lactantes de más edad y los niños pequeños para estos nutrientes, siendo estos la principal fuente de los valores de referencia de ingesta diaria de los «Principios generales para establecer los valores de referencia de nutrientes para la población general» (individuos mayores de 36 meses). Este MC afirmó también que, una vez elaborados unos principios generales, se dispondrá de mayor claridad sobre el establecimiento de los VRN-N para estos nutrientes.

Dos MC (11 %) también abogaron por el establecimiento de un VRN-N para el potasio y un MC (6 %) respaldó el establecimiento de un VRN-N para el sodio. Sin embargo, los VRN-N no se aplican a estos nutrientes. Tal como indican las *Directrices sobre etiquetado nutricional*, se ha establecido un VRN-ENT¹ para los individuos mayores de 36 meses en reconocimiento de su relación con el riesgo de enfermedades no transmisibles relativas a la dieta.

A la luz de todas las aportaciones recibidas, la dirección recomienda que se establezcan VRN-N de las trece vitaminas (incluido el folato en lugar del ácido fólico) y de nueve minerales (salvo el molibdeno).

2.2 VRN-N que se debe establecer para las proteínas para los lactantes de más edad y los niños pequeños

Es obligatorio declarar la cantidad de proteínas siempre que se aplique la declaración de nutrientes. Por tanto, la aportación de una información más específica con relación a las necesidades de proteínas de los lactantes de más edad y los niños pequeños (mediante el establecimiento de un VRN-N para las proteínas) puede contribuir a informar a los cuidadores acerca de una buena elección de alimentos.

El Cuadro 6 del Apéndice II contiene las observaciones aportadas por el GTE con relación a la conveniencia de establecer un VRN-N para las proteínas para los lactantes de más edad y los niños pequeños, las cuales se resumen a continuación:

Todos los MC (n18) y los dos OC que proporcionaron observaciones sobre esta cuestión coincidieron en que se debía establecer un VRN-N para las proteínas tanto para los lactantes de más edad como para los niños pequeños. Un OC no realizó ninguna aportación a este respecto, dado que esta cuestión se encontraba fuera de su ámbito de aplicación.

A continuación, se resumen los argumentos aportados por muchos MC y OC para posicionarse a favor del establecimiento de un VRN-N para las proteínas para los lactantes de más edad y los niños pequeños:

- Las proteínas son un nutriente esencial para el crecimiento y el desarrollo.
- Las proteínas contribuyen a paliar tanto la desnutrición como la sobrealimentación.
- El establecimiento de un VRN-N para las proteínas para los lactantes de más edad y los niños pequeños es coherente con los VRN-N para los individuos mayores de 36 meses establecidos en las *Directrices sobre etiquetado nutricional*.

Por consiguiente, la dirección recomienda que se establezca de forma separada un VRN-N para las proteínas para los lactantes de más edad y un VRN-N para las proteínas para los niños pequeños, así como un VRN-N para esta combinación de grupos de edad.

2.3 Establecimiento de un orden prioritario para las vitaminas, los minerales y las proteínas en el establecimiento de VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños

Si la mayor parte de los VRN-N establecidos para la población general son necesarios para los lactantes de más edad y los niños pequeños, es previsible que la consecución de este trabajo lleve varios años. En la última pregunta (pregunta 3) del segundo documento de consulta, se solicitaba al GTE que aportara su opinión sobre los nutrientes a los que habría de darse prioridad a fin de no demorar en lo posible el establecimiento de los VRN-N importantes, por un lado, para los lactantes de más edad y, por otro, para los niños pequeños. A continuación, se resumen las aportaciones relativas a los nutrientes con prioridad alta (categoría 1), prioridad media (categoría 2) y prioridad baja (categoría 3):

¹ Los VRN-ENT hacen alusión a los VRN basados en niveles de nutrientes asociados a la reducción del riesgo de enfermedades no transmisibles relativas al régimen alimentario, excluyendo las enfermedades o trastornos provocados por carencias de nutrientes.

Aunque todos los participantes de la segunda consulta (dieciocho MC y tres OC) realizaron aportaciones acerca del orden en que debía dar prioridad a los nutrientes para el establecimiento de estos VRN-N, solo el 61 % de los MC (*n*11) y el 33 % de los OC (*n*1) presentaron una clasificación de los nutrientes. Uno de los MC únicamente estableció un orden prioritario para estos nutrientes para los lactantes de más edad y no para los niños pequeños.

A pesar de que todos los que respondieron (11 MC y un OC) realizaron aportaciones sobre los nutrientes con prioridad alta (clasificación 1), únicamente ocho MC y un OC presentaron observaciones sobre los nutrientes con prioridad media y baja. A la luz de estas observaciones, se elaboraron, de manera independiente, una lista de los nutrientes con prioridad alta (así clasificados por al menos el 40 % de los MC y los OC) para los lactantes de más edad y otra para los niños pequeños. Procediendo del mismo modo, se elaboraron las listas de los nutrientes con prioridad media (así clasificados por al menos el 25-30 % de los MC y los OC) y las listas de los nutrientes con prioridad baja (así clasificados por al menos el 20 % de los MC y los OC). Estas listas se pueden consultar en el cuadro 1 a continuación.

Cuadro 1. Información aportada por el GTE sobre los nutrientes con prioridad alta, prioridad media y prioridad baja para el establecimiento de manera separada de VRN-N para los lactantes de más edad y para los niños pequeños

	VRN-N para los lactantes de más edad	VRN-N para los niños pequeños
Nutrientes con prioridad alta	Vitamina A Calcio Vitamina D Hierro Proteínas Zinc Vitamina B12 Yodo	Vitamina A Calcio Vitamina D Hierro Proteínas Zinc Vitamina B12
Nutrientes con prioridad media	Vitamina B6 Niacina Vitamina K Ácido pantoténico Fósforo Cobre Biotina Vitamina E Ácido fólico Magnesio Vitamina C Selenio Tiamina Riboflavina	Vitamina B6 Niacina Vitamina K Ácido pantoténico Fósforo Cobre Biotina Vitamina E Ácido fólico Magnesio Vitamina C Selenio Tiamina Riboflavina Yodo
Nutrientes con prioridad baja	Molibdeno Manganeso	Molibdeno Manganeso

Aquellos que establecieron un orden prioritario para los nutrientes argumentaron como motivos de esta clasificación la importancia para la salud pública y el carácter obligatorio para la composición y el etiquetado de los textos sobre alimentos para regímenes especiales del Codex. Asimismo, muchos mencionaron que la adecuación de la evidencia científica existente debe tenerse en cuenta a la hora de establecer un orden prioritario para los nutrientes.

Los MC (*n*7) y OC (*n*2) que no establecieron un orden prioritario adujeron como motivo de esta decisión que se trataba de una tarea difícil si antes no se examinan los datos científicos disponibles sobre cada nutriente. Un MC (6 %) también arguyó que, antes de convenir la base de la priorización de los nutrientes, se deben establecer unos principios generales y determinar la finalidad global de los VRN-N.

Algunos MC (17 %; *n*3) y un OC propusieron examinar las orientaciones y recomendaciones de las JEMNU con objeto de priorizar los nutrientes a la hora de establecer los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños. Sin embargo, en la 40.^a reunión del CCNFSDU se dio a entender que, muy probablemente, las JEMNU no estarían disponibles para emprender este trabajo, ya que la

OMS está llevando a cabo una revisión exhaustiva de la evidencia al objeto de establecer valores de referencia de la ingesta diaria (con otros fines además del etiquetado) para este grupo de edad. En consecuencia, el trabajo de establecer estos VRN-N para el etiquetado únicamente busca proporcionar valores provisionales que se actualizarán a medida que se presenten los valores de la OMS.

La dirección desea hacer constar que estas aportaciones acerca del establecimiento de un orden prioritario para los VRN-N de diversos nutrientes son de gran utilidad, ya que permiten dar cuenta de qué nutrientes representan una prioridad en términos de importancia para la salud pública y de su uso en los textos sobre alimentos para regímenes especiales. Asimismo, permiten revelar qué datos científicos están disponibles para cada nutriente, ya que los datos relativos a este grupo de edad pueden ser limitados. La elaboración de unos principios generales aclarará la finalidad global de estos VRN-N y posiblemente conlleve un cambio en la priorización de los nutrientes. El examen de los datos científicos durante la elaboración de unos principios generales para establecer VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños podría poner de relieve la necesidad de emplear para cada nutriente el mismo OCCR que se utilizó en el establecimiento de su VRN-N para la población general. El motivo para ello es que el uso de valores procedentes de OCCR distintos del utilizado para el VRN-N para la población general podría dar lugar a VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños demasiado elevados con respecto al VRN-N para la población general. De derivarse los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños del mismo OCCR utilizado para establecer los valores para la población general, estos nuevos VRN-N se podrían establecer con suma rapidez y sin necesidad de establecer un orden prioritario.

Por tanto, la dirección recomienda que el orden de prioridad establecido por el GTE se utilice para informar y ayudar a dirigir el trabajo, una vez establecidos unos principios generales.

RECOMENDACIONES

Recomendación 1

Que las franjas de edad para los lactantes de más edad y los niños pequeños se unifiquen en todos los textos del Codex pertinentes del siguiente modo:

- **Los lactantes de más edad tienen una edad comprendida entre los 6 y los 12 meses.**
- **Son niños pequeños aquellos desde la edad de 12 meses hasta la edad de tres años (36 meses).**

A efectos del establecimiento de VRN-N, esta interpretación de cuándo un lactante de más edad pasa a ser un niño pequeño se basa en una diferenciación fijada en el momento en que concluye el día en que cumple el primer año.

Si resultase difícil alcanzar un acuerdo sobre este punto, se deberá usar la redacción actual de los distintos límites de edad indicados en los textos del Codex (ya que, aunque estos límites de edad no sean exactamente los mismos en todos los textos sobre alimentos para regímenes especiales del Codex, en general se entiende su significado).

RECOMENDACIÓN 2

Que los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños se incluyan en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* y se apliquen a los alimentos para regímenes especiales.

La aplicación de estos VRN-N a los alimentos generales requiere de un mayor debate en sesión plenaria.

Nota: Aunque la mayoría de los miembros del GTE se mostró a favor de aplicar estos VRN-N a los alimentos generales, una minoría prefería su limitación a los alimentos para regímenes especiales. Un MC expresó su deseo de aplicar los VRN-N a los alimentos generales destinados a los niños pequeños, pero no así a los destinados a los lactantes de más edad.

RECOMENDACIÓN 3

Que se posponga la decisión sobre la pertinencia de usar estos VRN-N para guiar la composición de vitaminas y minerales en las *Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños* hasta que se elaboren unos principios generales.

Esto permitirá asimismo el examen del posible uso de estos VRN-N como criterios de referencia para la adición opcional de vitaminas y minerales en otros textos sobre alimentos para regímenes especiales pertinentes.

RECOMENDACIÓN 4

Que se establezcan VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* y se utilicen como criterios de referencia en los países en los que se permitan tales declaraciones de propiedades.

RECOMENDACIÓN 5

Que se establezcan VRN-N de las trece vitaminas (incluido el folato en lugar del ácido fólico) y de nueve minerales (salvo el molibdeno) para los lactantes de más edad y los niños pequeños.

RECOMENDACIÓN 6

Que se establezca de forma separada un VRN-N para las proteínas para los lactantes de más edad y un VRN-N para las proteínas para los niños pequeños, así como un VRN-N para la combinación de estos grupos de edad.

RECOMENDACIÓN 7

Que el orden prioritario establecido por el GTE se utilice para informar y ayudar a dirigir el trabajo, una vez elaborados los principios generales.

TRABAJO FUTURO Y SIGUIENTES PASOS

Con vistas a la 41.^a reunión del CCNFSDU, la dirección ha actualizado el documento de proyecto original en el que se expone el trabajo de revisión de los valores de referencia de nutrientes mediante la introducción de un calendario para el establecimiento de VRN-N para los individuos con edades comprendidas entre los 6 y los 36 meses. En esta actualización del documento de proyecto, se ha revisado asimismo la Sección 5 para que guarde coherencia con los objetivos estratégicos del Codex actuales (*Plan estratégico para 2020-2025* del Codex). Esta actualización del documento de proyecto se ha incluido en el apéndice III (en el que las enmiendas se muestran como **texto subrayado en negrita**).

Habida cuenta de los conocimientos adquiridos a raíz del trabajo del GTE de este año, a continuación, se señalan las tareas que deben realizarse para establecer VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños. Dichas tareas pertenecen a las siguientes áreas:

1. La elaboración de unos principios generales.

El anexo a las *Directrices sobre etiquetado nutricional* recoge los «Principios generales para establecer los valores de referencia de nutrientes para la población general». Además de examinar el establecimiento de VRN-N, los principios generales para los lactantes de más edad y los niños pequeños deben incluir otros factores, como el uso que tendrán estos VRN-N y los alimentos a los que se deben aplicar.

2. La asignación de VRN-N a las proteínas, trece vitaminas y nueve minerales para los tres grupos de edad (lactantes de más edad por separado, niños pequeños por separado y combinación de lactantes de más edad y niños pequeños). A partir de los valores asignados, se deberá decidir si se necesitan uno o dos grupos de valores.
3. Se deberá emprender la enmienda de las disposiciones que regulan el etiquetado y la composición en los textos del Codex pertinentes en colaboración con el CCFL. A fin de evitar los retrasos y la confusión acerca del trabajo que requiere los conocimientos y aportaciones conjuntas del CCFL y el CCNFSDU, sería conveniente establecer un mecanismo que facilite la estrecha colaboración entre ambos comités y contribuya a optimizar este aspecto del trabajo. Dicha tarea debe abordarse en 2020.

Existe cierto solapamiento en estas tareas; por ejemplo, la elaboración de los principios generales depende en cierta medida de los datos científicos disponibles para la asignación de VRN-N para este grupo de edad. Además, con el fin de cubrir todas las debidas necesidades de nutrientes, es posible que resulte más conveniente que parte de estos VRN-N, o todos ellos, se deriven de los mismos OCCR que se utilizaron para extraer los VRN para la población general.

Aprobación por la Comisión

Debido al solapamiento que existe entre la elaboración de los principios generales y la asignación de VRN-N para los nutrientes, resulta difícil calcular cuándo alcanzará el trámite 5 el nuevo anexo con los principios generales para establecer VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños. No obstante, se prevé que el anexo con los principios generales esté disponible para su aprobación por la Comisión antes que la lista de VRN-N. Asimismo, es posible que los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños que se añadirán al cuadro de la Sección 3.4.4.1 de las *Directrices sobre etiquetado nutricional* se presenten para su aprobación por la Comisión cuando estén disponibles.

Trabajo del GTE de 2020

Se deberán elaborar unos principios generales para establecer VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños que cubran los siguientes aspectos:

- Cómo se deben establecer estos VRN-N desde el punto de vista científico (los datos sobre este grupo de edad son limitados)
- El uso de estos VRN-N
- Los alimentos a los que se deben aplicar estos VRN-N
- El examen de los datos científicos disponibles sobre cada nutriente para este grupo de edad (cómo se han de derivar y el intervalo de valores disponible para su selección)
- La comparación de los posibles VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños con los VRN-N establecidos para la población general a fin de examinar el conjunto de necesidades que cubrirían (es posible que algunos valores para los VRN-N sean similares a los VRN-N para la población general y no proporcionen información adicional)

Por último, es necesario entablar una comunicación formal con el CCFL para que este proporcione información acerca del trabajo sobre los VRN-N en la reunión del CCFNSDU y se determinen las aportaciones del CCFL necesarias sobre las secciones que regulan el etiquetado en los diversos textos del Codex.

APÉNDICE I**ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN APORTADA EN EL PRIMER DOCUMENTO DE CONSULTA**

Cuadro 1. Información aportada por los miembros del Codex (MC), la organización miembro del Codex (OMC) y los observadores del Codex (OC) acerca de los límites de los intervalos de edad que se deben unificar en todos los textos del Codex pertinentes

	MC		OMC		OC	
	(n)	%	(n)	%	(n)	%
Pregunta 1a: ¿Se debería unificar el intervalo de 6 a menos de 12 meses como intervalo de edad para los lactantes de más edad en todos los textos del Codex pertinentes?						
<i>Sí</i>	(13)	72	(0)	0	(3)	75
<i>No</i>	(5)	28	(0)	0	(1)	25
<i>Sin respuesta</i>	(0)	0	(1)	100	(0)	0
Pregunta 1b: ¿Se debería unificar el intervalo de 12 a menos de 36 meses como intervalo de edad para los niños pequeños en todos los textos del Codex pertinentes?						
<i>Sí</i>	(10)	56	(0)	0	(3)	75
<i>No*</i>	(8)	44	(0)	0	(1)	25
<i>Sin respuesta</i>	(0)	0	(1)	100	(0)	0

* Cuatro (50 %) de los MC que respondieron negativamente respaldaron la unificación de los intervalos de edad, pero se opusieron al intervalo propuesto «de 12 a menos de 36 meses».

Cuadro 2. Información aportada por los miembros del Codex (MC), la organización miembro del Codex (OMC) y los observadores del Codex (OC) acerca de la ubicación de los VRN-N y los alimentos a los que se aplican

	MC		OMC		OC	
	(n)	%	(n)	%	(n)	%
Pregunta 2a:						
¿Se deberían establecer VRN-N para el etiquetado de la declaración del contenido de nutrientes en las <i>Directrices sobre etiquetado nutricional</i> para su aplicación a todos los alimentos (alimentos generales y alimentos para regímenes especiales) destinados a los lactantes de más edad y los niños pequeños?						
Sí	(12)	66	(0)	0	(4)	100
No	(4)	22	(1)	100	(0)	0
Sí y no	(1)	6	(0)	0	(0)	0
Sin respuesta	(1)	6	(0)	0	(0)	0
Pregunta 2b:						
¿Se deberían establecer VRN-N para el etiquetado de la declaración del contenido de nutrientes en las <i>Directrices sobre etiquetado nutricional</i> para su aplicación únicamente a los alimentos para regímenes especiales destinados a los lactantes de más edad y los niños pequeños?						
Sí	(4)	22	(0)	0	(0)	0
No	(11)	61	(0)	0	(4)	100
No lo sé	(1)	6	(0)	0	(0)	0
Sí y no	(1)	6	(0)	0	(0)	0
Sin respuesta	(1)	6	(1)	100	(0)	0
Pregunta 2c:						
¿Se deberían establecer VRN-N para el etiquetado de la declaración del contenido de nutrientes en cada uno de los cuatro textos sobre alimentos para regímenes especiales (alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños, alimentos envasados para lactantes y niños, preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños, preparados complementarios [en proceso de revisión]) del Codex y no en las <i>Directrices sobre etiquetado nutricional</i> ?						
Sí	(0)	0	(1)	100	(1)	25
No	(17)	94	(0)	0	(3)	75
Sí y no	(1)	6	(0)	0	(0)	0

Cuadro 3. Información aportada por los miembros del Codex (MC), la organización miembro del Codex (OMC) y los observadores del Codex (OC) acerca de la conveniencia de aplicar los VRN-N como criterios de referencia para la composición de vitaminas y minerales en las *Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños*

Pregunta 3: ¿Se deberían aplicar los VRN-N como criterios de referencia para la composición de vitaminas y minerales en las <i>Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños</i> ?	MC		OMC		OC	
	(n)	%	(n)	%	(n)	%
Sí	(15)	83	(0)	0	(2)	50
No	(0)	0	(1)	100	(0)	0
No lo sé	(3)	16	(0)	0	(1)	25
Sin respuesta	(0)	0	(0)	0	(1)	25

Cuadro 4. Información aportada por los miembros del Codex (MC), la organización miembro del Codex (OMC) y los observadores del Codex (OC) acerca de la conveniencia de disponer de VRN-N en las *Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables* para su uso como criterios de referencia en los países en los que la normativa nacional permita tales declaraciones de propiedades

Pregunta 4: ¿Se debería disponer de VRN-N en las <i>Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables</i> para su uso como criterios de referencia en los países en los que la normativa nacional permita tales declaraciones de propiedades?	MC		OMC		OC	
	(n)	%	(n)	%	(n)	%
Sí	(13)	72	(0)	0	(4)	100
No	(4)	22	(1)	100	(0)	0
No lo sé	(1)	6	(0)	0	(0)	0

APÉNDICE II**ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN APORTADA EN EL SEGUNDO DOCUMENTO DE CONSULTA**

Cuadro 5. Información aportada por los miembros del Codex (MC), la organización miembro del Codex (OMC) y los observadores del Codex (OC) acerca de los nutrientes para los que se deben establecer VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños

Pregunta 1, sobre los lactantes de más edad: Examine la siguiente lista de vitaminas y minerales y seleccione (marcando la casilla correspondiente) aquellos para los que se deba establecer en su país un VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños.	MC		OC	
	(n)	%	(n)	%
Vitamina A	(18)	100	(3)	100
Vitamina D	(18)	100	(3)	100
Vitamina E	(18)	100	(3)	100
Vitamina K	(18)	100	(3)	100
Tiamina	(18)	100	(3)	100
Riboflavina	(18)	100	(3)	100
Niacina	(18)	100	(3)	100
Vitamina B6	(18)	100	(3)	100
Vitamina B12	(18)	100	(3)	100
Ácido pantoténico	(18)	100	(3)	100
Ácido fólico	(17)	94	(3)	100
Vitamina C	(18)	100	(3)	100
Biotina	(18)	100	(3)	100
Calcio	(18)	100	(3)	100
Hierro	(18)	100	(3)	100
Zinc	(18)	100	(3)	100
Yodo	(18)	100	(3)	100
Magnesio	(18)	100	(3)	100
Fósforo	(17)	94	(3)	100
Selenio	(17)	94	(3)	100
Cobre	(16)	89	(3)	100
Manganeso	(16)	89	(3)	100
Molibdeno	(9)	50	(0)	0
Pregunta 1, sobre los niños pequeños: Examine la siguiente lista de vitaminas y minerales y seleccione (marcando la casilla correspondiente) aquellos para los que se deba establecer en su país un VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños.				
Vitamina A	(18)	100	(3)	100
Vitamina D	(18)	100	(3)	100
Vitamina E	(18)	100	(3)	100
Vitamina K	(18)	100	(3)	100
Tiamina	(18)	100	(3)	100
Riboflavina	(18)	100	(3)	100
Niacina	(18)	100	(3)	100

Vitamina B6	(18)	100	(3)	100
Vitamina B12	(18)	100	(3)	100
Ácido pantoténico	(18)	100	(3)	100
Ácido fólico	(17)	94	(3)	100
Vitamina C	(18)	100	(3)	100
Biotina	(18)	100	(3)	100
Calcio	(18)	100	(3)	100
Hierro	(18)	100	(3)	100
Zinc	(18)	100	(3)	100
Yodo	(18)	100	(3)	100
Magnesio	(18)	100	(3)	100
Fósforo	(17)	94	(3)	100
Selenio	(17)	94	(3)	100
Cobre	(16)	89	(3)	100
Manganeso	(16)	89	(3)	100
Molibdeno	(9)	50	(0)	0

Cuadro 6. Información aportada por los miembros del Codex (MC), la organización miembro del Codex (OMC) y los observadores del Codex (OC) acerca de la necesidad de establecer un VRN-N para las proteínas para los lactantes de más edad y los niños pequeños

Pregunta 2, sobre los lactantes de más edad: ¿Considera que se debería establecer un VRN-N para las proteínas para los lactantes de más edad y los niños pequeños?	MC		OC	
	(n)	%	(n)	%
<i>Sí</i>	(18)	100	(2)	67
<i>No</i>	(0)	0	(0)	0
<i>Sin respuesta</i>	(0)	0	(1)	33
Pregunta 2, sobre los niños pequeños: ¿Considera que se debería establecer un VRN-N para las proteínas para los lactantes de más edad y los niños pequeños?				
<i>Sí</i>	(18)	100	(2)	67
<i>No</i>	(0)	0	(0)	0
<i>Sin respuesta</i>	(0)	0	(1)	33

APÉNDICE III**DOCUMENTO DE PROYECTO SOBRE UNA PROPUESTA DE NUEVO TRABAJO DE REVISIÓN DE LOS VALORES DE REFERENCIA DE NUTRIENTES PARA LAS VITAMINAS Y LOS MINERALES (CXG 2-1985)****ACTUALIZADO PARA INCLUIR EL CALENDARIO PARA LOS VRN-N PARA LOS INDIVIDUOS DE ENTRE 6 Y 36 MESES DE EDAD**

(APÉNDICE VII DE ALINORM 08/31/26)

1. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL NUEVO TRABAJO PROPUESTO

En la Sección 3.4.4 de las *Directrices sobre etiquetado nutricional* del Codex (CX/GL 2-1985), se estipula que la información numérica sobre las vitaminas, los minerales y las proteínas debe expresarse como porcentaje del valor de referencia consignado en la etiqueta como «valor de referencia de nutrientes» (VRN). Desde la aprobación inicial de estas Directrices en 1985, la Sección 3.4.4 se ha enmendado una vez, en 1993, de conformidad con el informe de la consulta mixta FAO/OMS de expertos sobre dosis recomendadas de nutrientes para fines de etiquetado de los alimentos que se celebró en Helsinki (Finlandia) del 12 al 16 de septiembre de 1988. En aquel momento, se indicó que la definición y el examen de esos valores era un proceso continuo, ya que estaban sujetos a revisión por el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL) en función de la divulgación de nuevos datos científicos. El CCFL reconoció asimismo que eran precisos principios generales para guiar las decisiones sobre la selección y modificación de los VRN y solicitó orientación al Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU) a ese respecto (ALINORM 93/40).

En la actualidad, la lista de VRN que figura en las Directrices del Codex sobre etiquetado nutricional comprende nueve vitaminas (A, D, C, tiamina, riboflavina, niacina, B6, folacina y B12), cinco minerales (calcio, magnesio, hierro, zinc, yodo) y las proteínas, que se basaron en general en los aportes dietéticos recomendados de referencia para un hombre adulto. Estos valores se indican como base para expresar el contenido de nutrientes en el etiquetado nutricional en relación con los complementos dietéticos en las *Directrices para complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales* del Codex (CXG 55-2005). En las *Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables* del Codex (CXG 23-1997) se indica asimismo que los VRN constituyen la base de los criterios relativos a las declaraciones de propiedades nutricionales o saludables.

En su 25.ª reunión, el CCNFSDU convino en que la lista de VRN que figuraba en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* del Codex estaba incompleta y debía completarse y actualizarse. Igualmente se señaló que debía elaborarse un conjunto de principios para el establecimiento de los VRN teniendo en cuenta la experiencia de los Estados miembros en el establecimiento de valores de referencia con fines de etiquetado.

La finalidad del nuevo trabajo propuesto es elaborar principios generales, con base científica, para el establecimiento de VRN y revisar la lista de VRN que figura en las Directrices del Codex sobre etiquetado nutricional, teniendo plenamente en cuenta los trabajos previos en relación con los valores de referencia de nutrientes.

2. RELEVANCIA Y OPORTUNIDAD DEL TRABAJO

En la resolución 57.17 de la Asamblea Mundial de la Salud, por la que se aprobó la Estrategia mundial, se pedía a la Comisión del Codex Alimentarius que siguiera examinando exhaustivamente, en el marco de su mandato operacional, las medidas que se podrían adoptar para mejorar las normas sanitarias aplicables a los alimentos en consonancia con la meta y los objetivos de la Estrategia mundial.

En consecuencia, en su 28.º período de sesiones la Comisión acordó pedir a la OMS y la FAO que preparasen un documento sobre las medidas que podría adoptar el Codex, incluidas propuestas concretas respecto de nuevos trabajos para su consideración por el CCNFSDU y el CCFL. En el 29º período de sesiones de la Comisión se acordó completar un documento que contuviera propuestas concretas sobre posibles medidas en el marco del Codex y distribuirlo para solicitar observaciones y someterlo al examen del CCNFSDU y el CCFL.

Los citados comités examinaron detenidamente las medidas propuestas y convinieron en que el CCNFSDU revisara los VRN relativos a las vitaminas y los minerales que figuraban en las Directrices sobre etiquetado nutricional (ALINORM 07/30/26). Por consiguiente, la propuesta de nuevo trabajo es oportuna además de relevante.

3. PRINCIPALES CUESTIONES QUE SE DEBEN TRATAR

Este trabajo entrañaría un proceso con vistas a elaborar los principios generales para el establecimiento de VRN relativos a las vitaminas y los minerales aplicables a la población en general, en un primer momento.

El siguiente paso consistiría en un proceso de revisión de todos los valores de referencia disponibles y su base científica con arreglo a los principios acordados y, en caso necesario, de actualización y ampliación de la lista de VRN relativos a las vitaminas y los minerales que figura actualmente en las Directrices sobre etiquetado nutricional.

Una vez completados esos procesos, el Comité establecería VRN sobre vitaminas y minerales, con fines de etiquetado, relativos a los niños de entre 6 y 36 meses de edad. El Comité podría entonces comenzar el trabajo con vistas a establecer los principios aplicables a los VRN relativos a ese grupo de edad, basándose en los principios elaborados respecto de los VRN relativos a la población en general y modificándolos según sea conveniente. Una vez fijados esos principios, se establecerían VRN correspondientes a este grupo de edad.

4. EVALUACIÓN CON ARREGLO A LOS CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS PRIORIDADES DE LOS TRABAJOS

Protección del consumidor desde el punto de vista de la salud, la seguridad alimentaria, garantizando prácticas leales en el comercio de alimentos y teniendo en cuenta las necesidades identificadas de los países en desarrollo: Este nuevo trabajo propuesto proporcionaría principios que el Codex y las autoridades nacionales o regionales podrían aplicar al establecer VRN, con lo que se contribuiría a establecer un nivel apropiado de protección del consumidor. El proyecto podría ser de ayuda especialmente para los países que cuentan con experiencia limitada en relación con los VRN, en particular con miras a seleccionar VRN con fines de etiquetado.

Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o posibles que se oponen al comercio internacional: Este nuevo trabajo propuesto proporcionaría principios generales de carácter científico reconocidos internacionalmente que el Codex y las autoridades nacionales o regionales podrían emplear para establecer VRN con fines de etiquetado. Estos principios acordados internacionalmente pueden ayudar a garantizar la aplicación de enfoques sistemáticos para el establecimiento de VRN con fines de etiquetado.

Objeto de los trabajos y establecimiento de prioridades entre las diversas secciones de los trabajos: El objeto de los trabajos guarda relación con otros trabajos previamente realizados por el Codex con carácter prioritario.

Trabajos ya iniciados por otros organismos internacionales en este campo: Este nuevo trabajo propuesto se basa en otros trabajos ya iniciados por el CCFL, los complementa y es coherente con ellos.

5. PERTINENCIA CON RESPECTO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL CODEX

Esta propuesta es coherente con los siguientes objetivos estratégicos presentados en el Plan estratégico del Codex para 2008-2013:

Fomentar marcos reglamentarios racionales (Actividad 1.3).

Promover la aplicación más amplia y coherente posible de los principios científicos y del análisis de riesgos (Actividad 2.3).

Y en el Plan estratégico para 2020-2025 del Codex:

Identificar las necesidades y cuestiones emergentes (Meta 1, Objetivo 1.1)

Usar el asesoramiento científico de forma sistemática y en línea con los principios de análisis de riesgo del Codex (Meta 2, Objetivo 2.1)

Promover la presentación y el uso de datos representativos a nivel mundial en la elaboración y la revisión de las normas del Codex (Meta 2, Objetivo 2.2)

6. INFORMACIÓN SOBRE LA RELACIÓN ENTRE LA PROPUESTA Y LOS DOCUMENTOS EXISTENTES DEL CODEX

En las *Directrices sobre etiquetado nutricional* del Codex (CXG 2-1985) y las *Directrices para complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales* del Codex (CXG 55-2005) se indica que los VRN constituyen la base para expresar el contenido de nutrientes en el etiquetado nutricional de todos los alimentos, incluidos los alimentos tradicionales y los complementos dietéticos. En las *Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables* del Codex (CXG 23-1997) se indica igualmente que los VRN constituyen la base de los criterios relativos a las declaraciones de propiedades nutricionales y saludables.

7. DETERMINACIÓN DE LA POSIBLE NECESIDAD DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO POR PARTE DE EXPERTOS Y SU DISPONIBILIDAD

El asesoramiento científico de la FAO y la OMS necesario podría determinarse más adelante.

8. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRIBUCIONES TÉCNICAS A LA NORMA PROCEDENTES DE ORGANIZACIONES EXTERIORES, A FIN DE QUE SE PUEDAN PROGRAMAR ESTAS CONTRIBUCIONES

No se prevé ninguna.

9. CALENDARIO PROPUESTO PARA LA ULTIMACIÓN DEL NUEVO TRABAJO, INCLUIDA LA FECHA DE INICIO, LA FECHA PROPUESTA PARA ALCANZAR EL TRÁMITE 5 Y LA FECHA PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN POR LA COMISIÓN: EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DE DIRECTRICES NO DEBERÍA SUPERAR NORMALMENTE CINCO AÑOS

Actividad	Trámite/fecha
El CCNFSDU aprueba la realización del trabajo	Nov. 2007
La Comisión aprueba el nuevo trabajo	Julio de 2008
Trámite 5	2009/2010
Aprobación por la Comisión	2011/2012

ACTUALIZACIÓN: PROPUESTA DE CALENDARIO PARA LA ULTIMACIÓN DEL TRABAJO SOBRE LOS VRN-N PARA LOS INDIVIDUOS DE ENTRE 6 Y 36 MESES DE EDAD

En su 40.^a reunión, el CCNFSDU examinó un documento sobre la necesidad de establecer VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños. En dicho documento, también se examinaron las disposiciones sobre etiquetado nutricional que deben actualizarse en los textos del Codex pertinentes. Se ha decidido que se debe proseguir con este trabajo. A continuación, se exponen los plazos propuestos:

Actividad	Año/trámite
<u>Unificación de los grupos de edad, determinación de los nutrientes para los que se han de establecer VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños y descripción de un plan quinquenal para ejecutar este trabajo</u>	<u>2019</u>
<u>Elaboración de unos principios generales para establecer estos VRN-N y determinar su uso, así como los alimentos a los que se deben aplicar</u>	<u>2020/trámite 3</u>
<u>Establecimiento de VRN-N para cada nutriente</u>	<u>2021-2023/trámite 5</u>
<u>Enmienda de los textos del Codex pertinentes en colaboración con el CCFL</u>	<u>2024/trámite 5</u>
<u>Aprobación por la Comisión</u>	<u>2025</u>

APÉNDICE IV**LISTA DE PARTICIPANTES**

En función de la extensión del informe del GTE, es posible que la Secretaría decida introducir un hiper-vínculo a la lista de participantes.

NÚ- MERO	NOMBRE DEL MIEMBRO/ OBSERVADOR	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
1	Argentina	Andrea Moser	moser@anmat.gov.ar
2	Australia	Jenny Hazleton	jenny.hazleton@foodstandards.gov.au
3	Brasil	Renata de Araujo Ferreira Ana Claudia Marquim Firmo de Araújo Karem Vasconcelos Gomes Claudia Magalhães Vieira	renata.ferreira@anvisa.gov.br ana.firmo@anvisa.gov.br Karem.vasconcelos@anvisa.gov.br claudia.vieira@anvisa.gov.br
4	Canadá	Marcia LeBlanc	marcia.leblanc@canada.ca
5	Chile	Cristian Cofré	cristian.cofre@minsal.cl
6	China	Junhua Han Aidong Liu Dong Liang Haiqin Fang	hanjhua@cfsa.net.cn liuaidong@cfsa.net.cn liangdong@cfsa.net.cn fanghaiqin@cfsa.net.cn
7	Colombia	Claudia Patricia Moreno Ba- rrera	cmorenob@minsalud.gov.co
8	Costa Rica	Amanda Lasso Cruz Alejandra Chaverri	alasso@meic.go.cr alejandra.chaverri@misalud.go.cr
9	Egipto	Mohammed Abdelhameed Nasser	atch_toto3@yahoo.com
10	El Salvador	Claudia Patricia Guzmán	cguzman@osartec.gob.sv
11	Unión Europea	Stephanie Bodenbach Fruzsina NYEMECZ	stephanie.bodenbach@ec.europa.eu Fruzsina.NYEMECZ@ec.europa.eu
12	Francia	Alice Stengel Louise Dangy	alice.stengel@dgccrf.finances.gouv.fr sgae-codex-fr@sgae.gouv.fr
13	Guatemala	Sonia Pamela Castillo	scastillo@industriaguatemala.com
14	India	Dr. Rajesh Kumar Dr. Santosh Kumar	rajesh.kr62@gov.in drsantoshkumar999@gmail.com
15	Indonesia	Yusra Egayanti	codexbpom@yahoo.com
16	Irán	Farahnaz Ghollasi Moud	codex_office@inso.gov.ir
17	Irak	Khaleel m. mahdi	khalil_mehdi7@yahoo.com
18	Japón	Megumi HAGA (Sra.)	g.codex-j@caa.go.jp
19	Malasia	Maizatul Azlina Binti Chee Din	maizatulazlina@moh.gov.my noorulaziha@moh.gov.my
20	México	Tania Fosado	codexmex@economia.gob.mx
21	Nueva Zelandia	Jenny Reid Charlotte Channer Kati Laitinen	Jenny.Reid@mpi.govt.nz Charlotte.Channer@mpi.govt.nz kati.laitinen@mpi.govt.nz
22	Noruega	Svanhild Vaskinn	svas@mattilsynet.no
23	Perú	Jorge Torres Chocce Juan Carlos Huiza Trujillo Patricia Velarde Delgado	jtorresc@inacal.gob.pe codex@minsa.gob.pe pvelarde@ins.gob.pe

24	República de Corea	JEONG Keum-young WANG Hyewon LEE ChanSoo LEE SangHoon	kyjeong88@korea.kr vinus0610@korea.kr cslee01@korea.kr spprigan@korea.kr
25	Singapur	Tan Yi Ling	tan_yi_ling@sfa.gov.sg
26	Sudáfrica	Gilbert Tshitauzi	Gilbert.Tshitauzi@health.gov.za
27	Suiza	Anita Christen	anita.christen@blv.admin.ch
28	Tailandia	Sanida Khoonpanich	sanida.sk@gmail.com manat@acfs.go.th
29	Reino Unido	Mary McNamara	Mary.mcnamara@dh.gsi.gov.uk
30	Estados Unidos de América	Carolyn Chung	carolyn.chung@fda.hhs.gov
31	CEFS	Emilie Leibovitch Majster	emilie.majster@cefs.org
32	EUSFI	Petr Mensik	nutrition@specialtyfoodingredients.eu
33	ESPGHAN	Berthold Koletzko	Berthold.Koletzko@med.uni-muenchen.de
34	FAO	Maria Xipsiti	Maria.Xipsiti@fao.org
35	HKI	Elizabeth Zehner	ezehner@hki.org
36	IFT	Rosetta Newsome	rlnewsome@ift.org
37	IADSA	Cynthia Rousselot	secretariat@iadsa.org
38	IACFO	Patti Rundall	prundall@babymilkaction.org
39	IBFAN	Elisabeth Sterken	esterken@infactcanada.ca
40	ICGMA	Kristen Scott Allison (Allie) Graham	kscott@gmaonline.org agraham@gmaonline.org
41	ISDI	Jean-Christophe Kremer	secretariat@isdi.org